Producto	Partida arancelaria	Pesetas Fm. neta
Semilla de cacahuete	12.01 B-2 12.01 B-4 15.07 A-2-a-2 15.07 A-2-a-3 15.07 A-2-a-5 15.07 A-2-b-2 15.07 A-2-b-3 15.07 A-2-b-5 Ex. 15.07 C-4 Ex. 15.07 C-4 23.01	529 1.000 2.972 200 1.856 4.472 1 700 3.350 1.856 3.350

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 8 de septiembre.

En el momento oportuno se determinara por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1966.

GARCIA MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

CIRCULAR número 11/1966 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se rectifican los artículos 25 y 26 de la circular número 8/1955 por los que se señalan las especies marinas que pueden ser objeto de industrialización.

FUNDAMENTO

El aumento y modernizacion en los últimos años de la flota pesquera nacional viene determinando mayores capturas de pescado fresco y congelado que se manifiesta en forma progresiva y una normalización del abastecimiento, por lo que se estima totalmente superadas aquellas circunstancias que aconsejaron, dentro de la libertad del comercio del pescado, limitar las especies marinas que podían ser objeto de industrialización.

En consecuencia de lo expuesto y en uso de las atribuciones que esta Comisaria General tiene conferidas por los apartados cuarto y quinto de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de julio de 1949 («Boletin Oficial de: Estado» número 193) para determinar las especies de pescado que pueden ser objeto de industrialización ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se rectifican los artículos 25 y 26 de la Circular de esta Comisaria General número 8/1955, de 28 de septiembre («Boletín Oficial» número 275), cuya redacción será la siguiente:

ESPECIES QUE PUEDEN SER OBJETO DE INDUSTRIALIZACIÓN

«Art. 25. Podrán ser objeto de industrialización en cualquiera de sus formas todas las especies marinas de peces, crustáceos y moluscos.»

ELABORACIONES CON ARROZ, LEGUMBRES, ETC.

«Art. 26. Quedan autorizadas las elaboraciones con arroz, legumbres, etc., de todas las especies marinas de peces, crustáceos y moluscos.»

Segundo.—Lo dispuesto en la presente Circular comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de agosto de 1966.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento.—Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento.—Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS. SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de agosto de 1966 por la que se clasifica para ocupar destinos de primera clase en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Tenientes del Ejército de Tierra que se citan.

Excmo Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el parrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gbierno de 2 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 53), por haber sido promovidos al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra, quedan clasificados para solicitar destinos de primera clase los Oficiales aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan.

Infanteria

Don Magno Sanz Guadarrama.

Artillería

Don Mariano Juan Torres.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1966.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta,

Excmo. Sr. Ministro del Ejército

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende en turno de rigurosa antigüedad a los Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial que se mencionan.

Vacantes en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial dos plazas de Instructores de primera, una de Instructor de segunda mecánico y otra de Instructor de segunda, esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S. y con lo establecido en el Reglamento Orgánico por el que se rige dicha Fuerza, ha tenido a bien ascender en turno de rigurosa antigüedad para cubrir las dos primeras vacantes a los Instructores de segunda, Brigadas de la Guardia Civil, don Rodolfo Rodríguez Brito y don Marciano Manchado Sanz; para la de Instructor segunda mecánico al Instructor de tercera mecánico, Sargento de Infantería, don Agustín Gómez Bermejo, y para la restante de Instructor de Segunda al Instructor de tercera, Cabo primero de Infantería, don Salvador González Vita, los que percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de ayuda y colaboración de los mencio-

nados territorios, con efectividad de las fechas en que se produjeron las referidas vacantes.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1966.—El Director general, José Diaz Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de agosto de 1966 por la que se acuerda el cese como Inspector provincial de la Justicia Municipal de Madrid de don Pedro Martin de Hijas.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción número 18 de Madrid don Pedro Martín de Hijas, por pase a otro destino,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Madrid, que venía des-empeñando en la actualidad

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 19 de agosto de 1966 por la que se re-suelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Municipales vacantes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 del corriente mes,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, reformado por el de 11 de octubre de 1962, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Municipales que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Don José María Belloch Puig: Badalona número 2. Don Ramón López Torres: Albacete. Don Francisco A. Mérida Sabuego: Siero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1966.—P. D., Francisco Escrivá de

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de agosto de 1966 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Antonio Fernández del Moral, Fiscal Municipal.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha este Ministerio ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo a don Antonio Fernández del Moral, Fiscal Municipal de tercera categoría en situación de excedencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Joaquin Pastor Cabrera.

Con esta fecha se ha acordado autorizar el reingreso al servicio activo a don Joaquín Pastor Cabrera, Secretario de la Justicia Municipal, excedente de Juzgados de Paz de población de censo inferior a 5.000 habitantes, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de cuarta categoría.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1966.—El Director general, por delegación, Marcelino Cabanas.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer dos plazas de Instructores de tercera, Mecánicos, vacantes en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Vacantes en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial dos plazas de Instructores de tercera, Mecánicos, dotadas cada una de ellas en el vigente presupuesto de Ayuda y Colaboración de la misma con los emolumentos globales de 114.260 pesetas anuales, más las gratificaciones de ayuda familiar y trienios que procedan en su cuantía reglamentaria, se anuncia su provisión a concurso entre Cabos primeros Especialistas Mecánicos de automovilismo procedentes de los tres Ejércitos y Parque de Automovilismo de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) y se cursarán por conducto del Ministerio del que dependan, que tan sólo remitirá a la expresada Dirección General las de aquellos que considere destinables destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta

días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Copia de la hoja de nechos y serviciosb) Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que per-

tenezca el solicitante.

c) Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no baciliferas, y que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y
d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que elegan

ficación de los méritos que aleguen

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales los que resulten designados tendrán derecho al disfrute de seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción integra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para los funcionarios como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración de aquellos territorios, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méri-tos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condicio-nes exigidas en el concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de agosto de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.